



SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
DIRECCIÓN GERENCIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Gobierno
de Canarias

Consejería
de Sanidad

HUNSC/CTAD/lpa

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EL GASTO Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, EL HOSPITAL DEL SUR Y LAVANDERÍA HOSPITALARIA, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (D.A. 33ª DE LA LCSP), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ARMONIZADO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expdte.: 55/M/23/SU/CO/A/0010

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por esta Consejería, en calidad de órgano de contratación, se acordó, con fecha de 20 de agosto de 2023 (Registro de resoluciones nº 774 /2023, de 20 de agosto), el inicio de la tramitación del expediente de referencia, mediante el sistema de procedimiento abierto, armonizado de conformidad con lo establecido en los **artículos 131.2 y 156** de la LCSP.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejera de Sanidad (Registro de órdenes n.º 416/2024, de 17 de mayo) se rectificó la Orden n.º 774/2023, de 20 de octubre, en el expediente de contratación del Suministro de Propano para el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, el Hospital del Sur y Lavandería Hospitalaria, en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP) mediante procedimiento abierto de adjudicación sujeto de regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Tercero.- Consta pliego de prescripciones técnicas y características técnicas mínimas suscritos por el Servicio de Ingeniería Hospitalaria del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

Cuarto.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es conforme con el Pliego Tipo aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril (B.O.C. núm. 87 de mayo de 2018).

Quinto.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.465.936,00€)**, IGIC (0%) exento. El gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.221.03.00, por un precio unitario de **1.40€/kg** y para una cantidad estimada de **3.904.24 Kg** de propano, conforme a la siguiente distribución:

LOTE ÚNICO: SUMINISTRO DE GAS PROPANO			
Anualidad	Peso de consumo de propano anual (kg/año)	Precio unitario propano (€/kg)	Subtotal anual (€)
1º-2024	192.500	1,40	269.500,00 €
2º-2025	779.040	1,40	1.090.656,00 €
3º-2026	1.173.080	1,40	1.642.312,00 €
4º-2027	1.173.080	1,40	1.642.312,00 €

Avenida Juan XXIII, 17

35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53

38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2024 - 11:07:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 631 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 01/08/2024 11:46:20	Fecha: 01/08/2024 - 11:46:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b_sBt1QRmCdUHjMGg1XXqUe3QogDlXa	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:46:33	



SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
DIRECCIÓN GERENCIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Gobierno
de Canarias

Consejería
de Sanidad

5º-2028	586.540	1,40	821.156,00 €
TOTAL	3.904.24 Kg.		5.465.936,00 €

Sexto.- Consta en el expediente autorización del gasto por Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2023.

Séptimo.- De conformidad con el Informe del Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud sobre la tramitación de expedientes centralizados dentro de la Categoría combustible, de fecha 12 de marzo de 2024, **corresponde la tramitación del expediente de suministro de propano a los órganos de contratación del Servicio Canario de la Salud** (no siendo una contratación centralizada), en virtud de su propia competencia establecida en el artículo 10.1 del Decreto 32/1997, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiero del Servicio Canario de la Salud.

Octavo.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa del expediente de referencia con número 23/0793-2, de fecha 26 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Considerando La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los **artículos 16 y 25** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Concretamente, el presente expediente se engloba dentro de los supuestos contemplados en la D.A. 33ª de la LCSP, la cual dispone:


“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las administraciones públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas a las mismas a las necesidades de la administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deber tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.”

Avenida Juan XXIII, 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2024 - 11:07:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 631 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 01/08/2024 11:46:20	Fecha: 01/08/2024 - 11:46:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b_sBt1QRmCdUHjMGg1XXqUeq3QogD1Xa	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:46:33	



SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
DIRECCIÓN GERENCIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Consejería
de Sanidad

Segundo.- Considerando que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 116.1 de la LCSP**, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el **artículo 28 de la LCSP**.

Tercero.- Considerando el **artículo 116.3 de la LCSP**, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Cuarto.- Considerando el **artículo 117 de la LCSP**, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo de la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Quinto.- Considerando los **artículos 122.1 y 124 de la LCSP**, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

Sexto.- Considerando el **artículo 122.4 de la LCSP**, los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos, disponiendo el apartado 5 que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas corresponderá al órgano de contratación.

Séptimo.- Considerando que conforme a los **artículos 131 y 156 de la LCSP**, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto procediéndose a la selección del contratista y adjudicación del contrato conforme al Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª. Para la adjudicación se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, conforme al artículo 145 de la LCSP.

Octavo.- Considerando los **artículos 19.1 y 21.1.b de la LCSP**, nos encontramos ante un contrato **sujeto a regulación armonizada**, por ser un suministro cuyo valor estimado, conforme al artículo 101 de la LCSP, es superior a 221.000,00 € y se trata de una entidad contratante que tiene el carácter de poder adjudicador, situación acreditada conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, letras j) y k) del **artículo 29** de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el órgano de contratación es la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

Por todo lo expuesto, vista la legislación aplicable constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, y concretamente en el apartado 1, letras j) y k) del artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Avenida Juan XXIII, 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2024 - 11:07:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 631 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 01/08/2024 11:46:20	Fecha: 01/08/2024 - 11:46:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b_sBt1QRmCdUHjMGg1XXqUe3QogD1Xa	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:46:33	



SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
DIRECCIÓN GERENCIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Gobierno
de Canarias

Consejería
de Sanidad

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del **SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, EL HOSPITAL DEL SUR Y LAVANDERÍA HOSPITALARIA, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33 DE LA LCSP)**, mediante procedimiento abierto, armonizado de adjudicación y tramitación ordinaria, para un periodo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses a contar desde el día que se establezca en el documento en el que se formalice el contrato.

Segundo.- Aprobar el gasto al que ascenderá la presente contratación por importe de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.465.936,00€)**, IGIC (0%) exento. El gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.221.03.00, por un precio unitario de **1.40€/kg** y para una cantidad estimada de **3.904.24 Kg** de propano, conforme a la siguiente distribución:

LOTE ÚNICO: SUMINISTRO DE GAS PROPANO			
Anualidad	Peso de consumo de propano anual (kg/año)	Precio unitario propano (€/kg)	Subtotal anual (€)
1º-2024	192.500	1,40	269.500,00 €
2º-2025	779.040	1,40	1.090.656,00 €
3º-2026	1.173.080	1,40	1.642.312,00 €
4º-2027	1.173.080	1,40	1.642.312,00 €
5º-2028	586.540	1,40	821.156,00 €
TOTAL	3.904.24 Kg.		5.465.936,00 €

Tercero.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, el cual se habrá de regir por lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en concreto, por lo dispuesto en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª, realizando los correspondientes anuncios de licitación en los Boletines oficiales correspondientes.


En Santa Cruz de Tenerife,

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Avenida Juan XXIII, 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2024 - 11:07:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 631 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 01/08/2024 11:46:20	Fecha: 01/08/2024 - 11:46:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b_sBt1QRmCdUHjMGg1XXqUeQ3QogD1Xa	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:46:33	